

EL PARLAMENTO EUROPEO



▶ EL PARLAMENTO EUROPEO

- ▶ Europa se encontraba dividida tras la Segunda Guerra Mundial.
- ▶ Aparece de forma incuestionable la hegemonía militar de Estados Unidos y de la URSS.
- ▶ En 1949 se crea el Consejo de Europa.
- ▶ La CECA nace el 18 de abril de 1951. La Asamblea Común es una de sus instituciones fundamentales.

---ooo000ooo---

- ▶ El Parlamento Europeo es una de las instituciones europeas que más ha evolucionado a lo largo de todo el proceso de integración, dotándose de mayor representatividad y experimentando un progresivo aumento de sus competencias legislativas.
- ▶ Ha experimentado un paulatino aumento de poder en detrimento del Consejo.
- ▶ Es una de las siete instituciones de la UE ([art. 13 TUE](#)), y la única cuyos integrantes son elegidos directamente por los ciudadanos de los Estados miembros. Las asambleas plenarias de la mayor parte de las **OOII** están formadas por **representantes** de los gobiernos de los Estados **miembros**.

- ▶ El PE forma parte de la rama bicameral legislativa de las instituciones de la Unión. Desde la fundación del Parlamento en 1952, sus **competencias fueron ampliadas** varias veces, sobre todo a través del Tratado de Maastricht en **1992** y por el reciente Tratado de Lisboa en **2007 en vigor desde 2009**. La sede oficial del Parlamento Europeo se encuentra en la ciudad francesa de Estrasburgo, aunque la institución tiene tres lugares de trabajo: Bruselas (Bélgica), Luxemburgo y Estrasburgo.
- ▶ El Acta Única Europea en **1986** trajo consigo la primera **ampliación real** de competencias para el Parlamento. Con el llamado **procedimiento de cooperación**, el Parlamento Europeo participó en la legislación general y podía adoptar oficialmente enmiendas para los proyectos legislativos, aunque la última palabra todavía permanecía en el Consejo de las Comunidades Europeas.

- ▶ El próximo paso en la **ampliación de competencias** del Parlamento Europeo, vino con el **Tratado de Maastricht de 1992**. En este se introdujo, para algunas materias políticas, el procedimiento de **codecisión**, según el cual el Parlamento tenía los mismos poderes que el Consejo: todavía no podía imponer un proyecto de acto normativo en contra del deseo del Consejo, pero éste tampoco podía decidir sin el Parlamento. Además, el Parlamento obtuvo el poder de nombrar comisiones de investigación, lo cual amplió notablemente sus posibilidades de control.
- ▶ En las reformas en los Tratados de **Ámsterdam 1997** y **Niza 2001**, el procedimiento de **codecisión** fue **ampliado** a la gran mayoría de las materias políticas de la Unión Europea.

SEDE DE BRUSELAS



SEDE DE ESTRASBURGO



ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO

- ▶ Los Diputados al Parlamento Europeo, generalmente conocidos como eurodiputados, son los miembros del Parlamento Europeo. Los Diputados al Parlamento Europeo son elegidos cada cinco años mediante sufragio universal, directo, libre y secreto por los ciudadanos de la Unión; son libres e independientes en sus funciones políticas, y no están sometidos a mandato imperativo alguno durante el ejercicio de las mismas, sin perjuicio de los compromisos que adquieran como consecuencia de su adscripción voluntaria a alguno de los grupos políticos del Parlamento Europeo.
- ▶ Desde junio de **1979**, el PE es la única institución de una Organización Internacional elegida por sufragio universal directo.
- ▶ Un avance: no se admite el doble mandato parlamentario.
- ▶ Hay países donde votan también los residentes aunque no sean nacionales. En la UE votan en las elecciones al PE y municipales los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado distinto al de su nacionalidad.

COMPOSICIÓN

- ▶ Se compone de **751** diputados elegidos entre los 27 Estados miembros.
- ▶ Cada Estado miembro tiene asignado un número fijo de escaños, 96 como máximo y 6 como mínimo.
- ▶ Los escaños se reparten, por regla general, en proporción con las cifras de población de cada país. Sin embargo, el número no refleja exactamente el número de habitantes: Los Estados pequeños (como Malta, Chipre, Estonia o Luxemburgo) tienen más, los Estados grandes (sobre todo Alemania) menos diputados por habitante. Esta regla de "**proporcionalidad degresiva**" pretende posibilitar el reflejo del pluralismo interior de los Estados pequeños, sin que por ello el Parlamento adquiriera un tamaño exorbitante, algo que pasaría inevitablemente si los Estados grandes obtuvieran un número de diputados directamente proporcional.

COMPOSICIÓN

- ▶ En el PE actualmente existen 7 grupos políticos, además de los no inscritos que no pertenecen a ningún grupo político.
- ▶ Para organizar un grupo son necesarios **25** diputados elegidos en, al menos, una **cuarta parte** de los Estados miembros.
- ▶ Cada grupo dispone de un Presidente (o dos Co-Presidentes en algunos casos), una mesa y una secretaria.
- ▶ Tras la aprobación del Tratado de Lisboa, el número sería de 751 eurodiputados (750 más el Presidente).

Composición legislatura 2019-2024.

DECISIÓN (UE) 2018/937 DEL CONSEJO EUROPEO de 28 de junio de 2018 por la que se fija la composición del Parlamento Europeo.

Artículo 3.

1. El número de representantes al Parlamento Europeo elegidos en cada Estado miembro para la legislatura 2019-2024 será el siguiente:

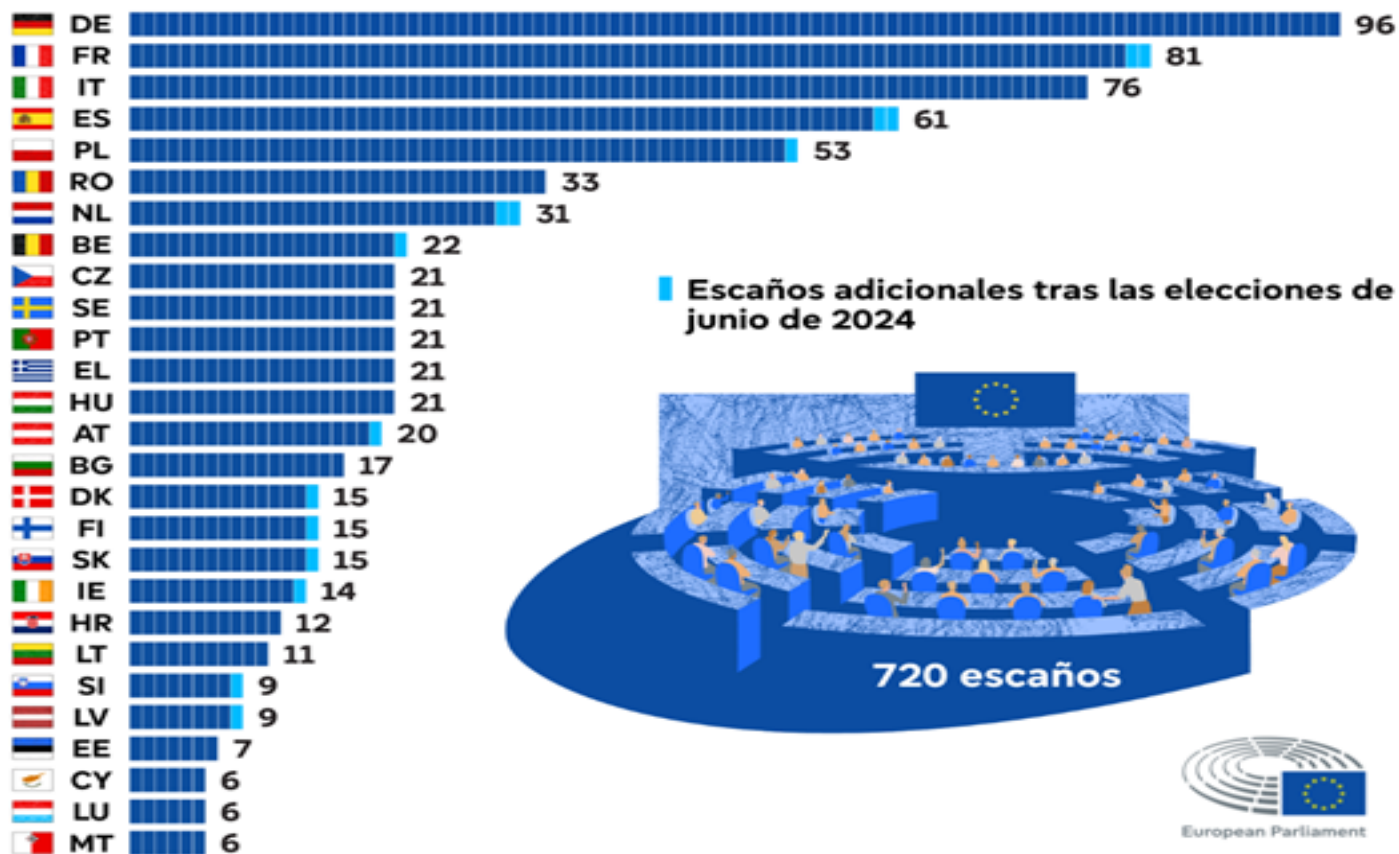
Bélgica 21	Grecia 21	Croacia 12
Bulgaria 17	Estonia 7	Italia 76
Rep Checa 21	Irlanda 13	Chipre 6
Dinamarca 14	España 59	Letonia 8
Alemania 96	Francia 79	Lituania 11
Luxemburgo 6	Hungría 21	Malta 6
Países Bajos 29	Austria 19	Polonia 52
Portugal 21	Rumanía 33	Eslovenia 8
Eslovaquia 14	Finlandia 14	Suecia 21

2. No obstante, en caso de que el Reino Unido siga siendo un Estado miembro de la Unión al inicio de la legislatura 2019-2024, el número de representantes al Parlamento Europeo de cada Estado miembro que asuma sus funciones será el previsto en el artículo 3 de la Decisión 2013/312/UE del Consejo Europeo, hasta que la retirada del Reino Unido de la Unión sea jurídicamente efectiva.

Una vez que la retirada del Reino Unido de la Unión sea jurídicamente efectiva, el número de representantes al Parlamento Europeo elegidos en cada Estado miembro será el previsto en el apartado 1 del presente artículo.

Todos los representantes al Parlamento Europeo que ocupen los escaños adicionales resultantes de la diferencia entre el número de escaños asignados en los párrafos primero y segundo tomarán posesión de sus escaños en el Parlamento Europeo al mismo tiempo.

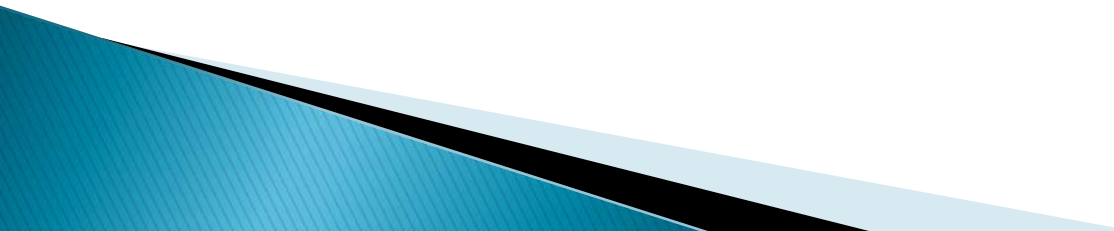
Escaños por país - Parlamento Europeo 2024-2029



ELECCIÓN DE LOS PARLAMENTARIOS

- ▶ La elección se regula en el [Acta Electoral Europea](#) (AEE), aneja a una Decisión del Consejo de **1976** que forma parte del Derecho originario. La [Decisión 2002/772/CE, Euratom del Consejo](#), de 25 de junio de 2002 y de 23 de septiembre de 2002, modifica dicho Acto. La [Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2015](#), propone una reforma del sistema electoral de la Unión Europea
- ▶ El AEE establece unas reglas de aplicación común a todos los Estados miembros y se dejan algunos aspectos a la regulación del Derecho interno, como la determinación de la circunscripción electoral (única en el caso español) o el umbral mínimo para la atribución de escaños, que en ningún caso puede ser inferior al 5% de los votos emitidos.
- ▶ En España se regula en el Título VI de la [LOREG](#) de **1985**.
- ▶ La elección se hará por sufragio universal, libre, directo y secreto. No pueden establecerse restricciones de ningún tipo para el ejercicio de este derecho a quienes ostenten la ciudadanía de la Unión. Inicialmente los miembros del PE eran elegidos por los Parlamentos Nacionales.
- ▶ El sistema electoral será proporcional.

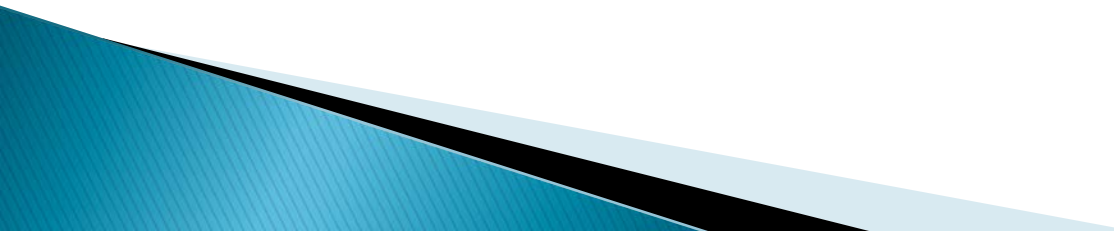
ELECCIÓN DE LOS PARLAMENTARIOS

- ▶ El sistema electoral será proporcional.
 - ▶ Las elecciones tendrán lugar en la fecha fijada en cada Estado miembro dentro de un mismo periodo previamente fijado de once días.
 - ▶ Nadie puede votar más de una vez. Todos los ciudadanos de la Unión tienen derecho de sufragio activo y pasivo al PE en el país de su nacionalidad o en el Estado miembro en que residan en las mismas condiciones que sus nacionales.
- 

ESTATUTO DE LOS PARALAMENTARIOS

- ▶ Los parlamentarios son elegidos para un mandato de cinco años. De acuerdo con el principio de **democracia representativa** que ordena el método de gobierno de la UE, y constituye uno de sus principios, los eurodiputados representan de manera directa a los ciudadanos europeos como tales y en su conjunto, no a sus Estados de origen. Estos electores son los únicos ante quienes responden políticamente, de manera periódica, en las elecciones.
- ▶ El nuevo estatuto de los diputados al Parlamento Europeo entró en vigor el 14 de julio de 2009. La Decisión de la Mesa del PE de 26 de octubre de 2015 modifica las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (2015/C 397/03).
- ▶ Todo diputado goza de la libertad de movimientos, y de inmunidad. No pueden recibir instrucciones ni mandato alguno.
- ▶ Además, no pueden ser perseguidos, detenidos o procesados por las opiniones o votos emitidos en el ejercicio de sus funciones.
- ▶ Se establecen incompatibilidades para el ejercicio de cargos importantes en su Estado (miembro del Gobierno y del Parlamento Nacional) y de la UE. Se permite a los Estados miembros ampliar las incompatibilidades. España aplica las incompatibilidades de los Parlamentarios españoles.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PARLAMENTO

- ▶ El PE aprueba su propio reglamento interno.
 - ▶ El periodo de sesiones es anual. Cada año de legislatura corresponde a una sesión, dividida en 12 períodos parciales de sesiones, que corresponden a las reuniones plenarias mensuales del Parlamento. Este período parcial mensual se divide a su vez en sesiones.
 - ▶ En cuanto a los órganos del Parlamento Europeo, los Tratados prevén la designación de un Presidente y de la Mesa.
- 

ÓRGANOS Y ESTRUCTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO

- ▶ Presidente del PE (artículos 16 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo).
- ▶ Los Vicepresidentes (artículos 17 y 23 del Reglamento del Parlamento Europeo).
- ▶ La Mesa del PE (artículos 24 y 25 del Reglamento del Parlamento Europeo).
- ▶ Cuestores (artículo 28 del Reglamento del Parlamento Europeo).

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO

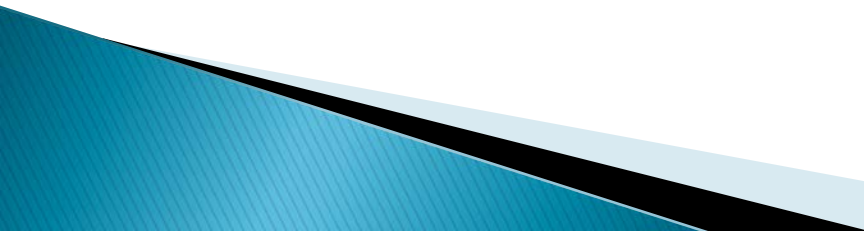
- ▶ El Presidente del Parlamento Europeo se encarga de la dirección de los órganos y las actividades parlamentarias, presidiendo las deliberaciones y representando al Parlamento Europeo, tanto a nivel de la UE, como en las relaciones exteriores con Estados no miembros de la Unión u Organizaciones Internacionales. Tiene un papel fundamental en la ordenación de los debates parlamentarios, dando la palabra, velando por el cumplimiento del Reglamento interno, y sometiendo los asuntos a votación, así como proclamando los correspondientes resultados.
- ▶ Su firma da carácter ejecutivo a los presupuestos aprobados en segunda lectura, y su firma, junto con la del Presidente del Consejo de la Unión Europea, será indispensable para la correcta aprobación formal de un acto legislativo.
- ▶ Será elegido por mayoría absoluta del Pleno, aunque se prevé su elección por mayoría simple a partir de la tercera votación infructuosa. En tal caso, la cuarta votación tendrá como únicos candidatos a los dos que más apoyo hubieran obtenido en la tercera. En caso de empate se elige al de mayor edad.

LA MESA DEL PARLAMENTO EUROPEO

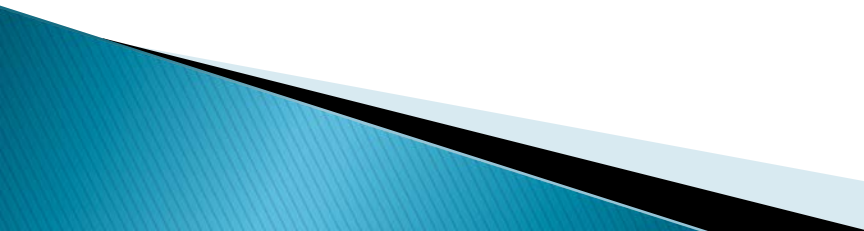
- ▶ La Mesa está compuesta por el Presidente, catorce Vicepresidentes y cinco Cuestores sin derecho a voto (responsables de los asuntos administrativos y financieros que afectan directamente a los eurodiputados). Los miembros de la Mesa son elegidos por el Pleno por un periodo renovable de dos años y medio.
- ▶ Como órgano colegiado, sus decisiones se adoptan por mayoría de sus miembros. Los Cuestores no tendrán derecho a voto, sino un papel meramente consultivo. El Presidente podrá disponer de voto de calidad en caso de empate.
- ▶ La Mesa se encarga del gobierno interno del Parlamento, desempeñando multitud de funciones, entre las que cabe destacar la elaboración de las previsiones presupuestarias; la organización administrativa y financiera de la Cámara; y la organización de la Secretaría General, así como el nombramiento del Secretario General.
- ▶ El Presidente es elegido por el propio PE para un período de dos años y medio, para media legislatura, lo que ha dado lugar a un turno entre los dos grandes grupos, el popular y el socialista.
- ▶ Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente en sus ausencias y participan en las decisiones de la Mesa.

LOS TRABAJOS

LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES

- ▶ El Parlamento desarrolla sus trabajos en Plenario, pero también a través de comisiones permanentes o temporales.
 - ▶ La Conferencia de Presidentes se regula en los artículos [26](#) y [27](#) del Reglamento del Parlamento Europeo.
 - ▶ Entre sus funciones se comprende el establecimiento de la composición y las competencias de las comisiones y de las delegaciones parlamentarias.
 - ▶ Esta compuesta por el Presidente del PE y los Presidentes de los grupos políticos.
 - ▶ Será además el órgano competente en asuntos relacionados con terceros países.
- 

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- ▶ Se regulan en el Título XII del Reglamento interno del PE ([art. 235](#)).
 - ▶ Tienen un estatuto que establece el modo de financiar sus actividades.
 - ▶ Entre los requisitos para ser considerado un partido político a nivel europeo se requiere haber participado en las elecciones europeas o haber manifestado la intención de hacerlo.
 - ▶ Tienen que respetar principios universales como la democracia, la igualdad, el rechazo al terrorismo...
- 

LAS COMISIONES PARLAMENTARIAS

- ▶ Título VIII del Reglamento interno del PE.
- ▶ Son creadas por el Pleno a instancias de la Conferencia de Presidentes. Las comisiones permanentes se caracterizan por ocuparse, con carácter indefinido, de los asuntos relacionados con una determinada materia. Hay veinte comisiones parlamentarias, contando con la de peticiones. El número de diputados en una comisión oscila entre 25 y 73, y cada una cuenta con un presidente, una mesa y una secretaría. La composición política de las comisiones refleja la del Pleno. Preparan el trabajo del PE en las materias de su especialidad (asuntos exteriores, presupuestos, agricultura...).
- ▶ Su principal función es la de elaborar informes cuando se pida una decisión u opinión al PE.
- ▶ Las comisiones temporales o especiales tienen un mandato no superior a los doce meses salvo prórroga (v.g. comisión sobre la crisis financiera o sobre terrorismo).
- ▶ Las comisiones de investigación son órganos *ad hoc* que tendrán por objeto el examen de las alegaciones de infracción o de mala administración. Se pueden formar a petición de la **cuarta parte** de los miembros que lo componen (v.g. comisión sobre blanqueo de capitales, emisiones de gases en el sector del automóvil).
- ▶ Las comisiones pueden crear subcomisiones.
- ▶ Los presidentes de las distintas comisiones parlamentarias se reúnen una vez al mes en Estrasburgo en la Conferencia de Presidentes de Comisión. Las comisiones parlamentarias se reúnen en **Bruselas**.

DELEGACIONES INTERPARLAMENTARIAS COSAC

- ▶ Desde **1989**, existe la denominada *Conferencia de los Órganos Especializados en Asuntos Comunitarios (COSAC)*, que reúne a diputados a los Parlamentos Nacionales y al Parlamento Europeo, esencialmente con el fin de intercambiar información.
- ▶ Título VIII, capítulo II del Reglamento interno del PE (arts [223-224](#)).
- ▶ Estas delegaciones agrupan a diputados del PE y a parlamentarios nacionales o de otros organismos para debatir cuestiones que interesen a sus relaciones.
- ▶ El PE también colabora con los Parlamentos Nacionales de los distintos Estados miembros.

FUNCIONAMIENTO Y SEDES

- ▶ Periodos de sesiones. La actividad se desarrolla en legislaturas quinquenales.
- ▶ Los trabajos del Parlamento Europeo se ordenan en **sesiones anuales**, que dan comienzo automáticamente (sin necesidad de convocatoria) el segundo martes de marzo de cada año. Cada sesión anual se compone de doce periodos parciales de sesiones, correspondientes a las reuniones plenarias que cada mes celebra el Parlamento.
Por otra parte, el Pleno también podrá reunirse en sesión **extraordinaria**, a convocatoria de su Presidente, siempre que lo solicite el Consejo, la Comisión o la mayoría de los europarlamentarios.
- ▶ En el desarrollo de las sesiones, se otorga a los diputados el derecho a expresarse en la lenguas oficiales que estimen convenientes, así como el derecho a que se le traduzca cualquier intervención a la lengua oficial que desee.
- ▶ Sede en el Edificio **Louise Weiss** en Estrasburgo, donde se celebran 12 períodos **parciales** de sesiones **plenarias mensuales**. Los períodos parciales de sesiones plenarias adicionales se celebran en Bruselas. Las comisiones del Parlamento Europeo se reúnen regularmente en Bruselas. La Secretaría General del Parlamento Europeo y sus servicios administrativos están instalados en Luxemburgo.

FUNCIONAMIENTO Y SEDES

- ▶ Los diputados europeos se unen en grupos políticos donde se agrupan por ideología, no por nacionalidad.
- ▶ Para la formación de un grupo será necesario contar con 25 diputados pertenecientes, al menos, a 7 (25%) de los Estados miembros. Se prevé la figura de los diputados no adscritos si no se llega a esta cifra. Actualmente existen 7 grupos más los diputados no adscritos (ver nº 11). Los presidentes de los grupos más un representante de los no adscritos se reúnen con el Presidente del PE en la Conferencia de Presidentes para elaborar el orden del día provisional. Adoptan sus decisiones por consenso o por mayoría ponderada.
- ▶ Habrá *quórum* cuando se encuentre reunida la **tercera parte** de los diputados que integran el PE.
- ▶ La regla general es que el PE decidirá por mayoría de los votos emitidos, aunque en algunos casos se exigen mayorías reforzadas como en la moción de censura a la Comisión: se exige mayoría de dos tercios de los votos emitidos que represente la mayoría de los diputados que **componen el PE**.

GRUPOS POLÍTICOS

- ▶ Los diputados europeos se unen en grupos políticos donde se agrupan por ideología, no por nacionalidad. La posición que adopta el grupo político se determina mediante debate interno. Ningún diputado puede ser obligado a votar una opción determinada.
- ▶ Grupo del Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristianos).
- ▶ Grupo de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas en el Parlamento Europeo.
- ▶ Renew Europe Group.
- ▶ Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea.
- ▶ Grupo Identidad y Democracia.
- ▶ Grupo de los Conservadores y Reformistas Europeos.
- ▶ Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica.

COMPETENCIAS, FUNCIONES Y PODERES CONSTITUCIONALES

El Parlamento Europeo tiene, fundamentalmente, tres tareas: examinar y adoptar la **normativa** europea, aprobar el **presupuesto** de la UE y efectuar un **control** democrático de las otras instituciones, sobre todo de la Comisión.

Además, el Parlamento tiene que dar el visto bueno a **acuerdos internacionales** importantes tales como la adhesión de nuevos Estados miembros de la UE o acuerdos de asociación y comercio entre la UE y otros países.

La adquisición de competencias por parte del PE ha sido fruto de numerosas reformas.

En sus inicios el PE se ocupaba de mecanismos como la moción de censura.

FUNCIÓN PRESUPUESTARIA

Tanto la Comisión, como el Parlamento y el Consejo, participan en la elaboración del presupuesto de la Unión Europea. El PE ejerce junto con el Consejo la función presupuestaria con arreglo a un procedimiento legislativo especial.

La aprobación del presupuesto anual, que rige desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, se produce mediante un **procedimiento legislativo especial** regulado con detalle en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- ▶ El proyecto de presupuesto será propuesto por la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Se pronuncia el Consejo, el Parlamento puede presentar enmiendas, si no se llega a un acuerdo se recurre a un Comité de Conciliación. Si el Parlamento rechaza el proyecto ha de presentarse nueva propuesta.

NOMBRAMIENTOS

El PE participa en algunos de los nombramientos de los cargos más importantes de la UE.

- Elige al Presidente de la Comisión. Art. 14 TUE.
- Nombra al Defensor de Pueblo Europeo. Art. 228 TFUE.
- Es consultado por el Consejo para el nombramiento del Comité Ejecutivo del BCE (283 TFUE) y de los miembros del Tribunal de Cuentas (286 TFUE).

OTRAS COMPETENCIAS

- El PE aprueba la constatación por parte del Consejo de la existencia de un riesgo claro de violación grave o de una violación grave y persistente por parte de un Estado miembro de los valores de la UE contemplados en el art. 2. Tras la intervención del PE el Consejo puede decidir la suspensión de derechos del Estado de que se trate.

- Derechos derivados de la ciudadanía de la UE: derecho de petición de cualquier persona física o jurídica que resida o tenga domicilio social en un Estado miembro respecto a un asunto propio de los ámbitos de actuación de la UE.

- Derecho de investigación o verificación posterior derivado de la atención al el derecho de petición.

- Control político de los actos de la UE. Tiene legitimación activa para los recursos de anulación y omisión. Puede solicitar al TJUE un dictamen sobre la compatibilidad con los Tratados Constitutivos de cualquier acuerdo internacional que la UE pretenda celebrar con terceros países u OOI. Ver nº 43.

FUNCIÓN LEGISLATIVA

- ▶ En la actualidad, el PE tiene 5 mecanismos para hacer efectiva su potestad normativa: la consulta o dictamen no vinculante, la concertación, la cooperación, la codecisión y el dictamen conforme. Participa en pie de igualdad con el Consejo en el procedimiento legislativo ordinario (codecisión).
- ▶ Tiene un papel preponderante en los **procedimientos legislativos especiales** en los que decide en solitario previo dictamen de la Comisión y previa aprobación del Consejo (aprobación del estatuto de los parlamentarios europeos y el Defensor del Pueblo).
- ▶ Participa en el procedimiento legislativo especial previa aprobación del Consejo y la Comisión en relación con el derecho de investigación.
- ▶ Es necesaria su aprobación o su consulta en el procedimiento legislativo especial del Consejo.
- ▶ Puede solicitar de la Comisión que le presente una propuesta sobre cualquier asunto que requiera la elaboración de un acto para la aplicación de los Tratados, si la Comisión no lo hace ha de justificar sus razones y el PE puede interponer ante el TJUE un recurso por omisión.
- ▶ El Parlamento tiene **iniciativa** legislativa propia en los casos de procedimientos **especiales**.

FUNCIÓN LEGISLATIVA

La elaboración de los actos normativos de la Unión, normalmente reglamentos y directivas, reposa sobre el Consejo y el Parlamento, representantes respectivos del principio territorial y del principio poblacional. La Comisión, de naturaleza asimilable al concepto tradicional de poder ejecutivo, ostenta el cuasimonopolio de la iniciativa, cerrando así el conocido triángulo institucional europeo (Comisión-Consejo-Parlamento).

Sin embargo, esa exclusividad en la iniciativa legislativa se flexibiliza al permitirse que el Parlamento Europeo, por mayoría, solicite a la Comisión que presente la correspondiente propuesta; solicitud que en caso de ser denegada, habrá de acompañarse de la correspondiente motivación por parte de la Comisión y habilita al PE para interponer ante el TJUE un recurso por omisión.

PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO

Tras el Tratado de Lisboa, el procedimiento de codecisión (contenido en el artículo **294** del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) pasa a denominarse procedimiento legislativo ordinario, consistiendo en la adopción conjunta por el Parlamento Europeo y el Consejo, a propuesta de la Comisión, de un reglamento, una directiva o una decisión de naturaleza legislativa.

Dicho procedimiento, que pone en pie de igualdad al Parlamento y al Consejo, será el eje de la función legislativa de las instituciones. Su ámbito de aplicación abarca la gran mayoría de las materias posibles, correspondiendo las excepciones a los llamados procedimientos legislativos especiales.

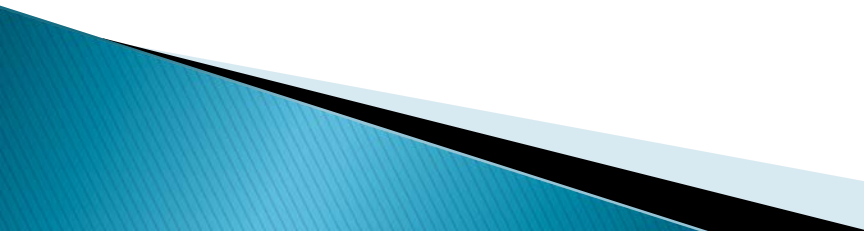
- ▶ Junto al procedimiento legislativo ordinario, también existen otros procedimientos legislativos **especiales**, que tienen carácter excepcional y sólo son aplicables cuando los Tratados expresamente lo indiquen. De esta manera, consisten en la adopción de un reglamento, una directiva o una decisión, bien por el Parlamento Europeo con la participación del Consejo, bien por el Consejo con la participación del Parlamento Europeo.

LA CONSULTA O DICTAMEN NO VINCULANTE

- ▶ Son los Tratados los que atribuyen al PE el derecho de emitir un **dictamen** sobre la propuesta de la Comisión, careciendo de efectos vinculantes.
- ▶ El procedimiento tiene varias concreciones:
 - El Consejo está obligado a consultar al Parlamento Europeo ya que de lo contrario el acto podría incurrir en una causa de anulación.
 - En otros temas relevantes como la cooperación policial y judicial penal y en la celebración de los tratados internacionales el Consejo fija un plazo para la emisión del dictamen por parte del PE.

Asunto C-65/93. Sentencia 30 marzo 1995.

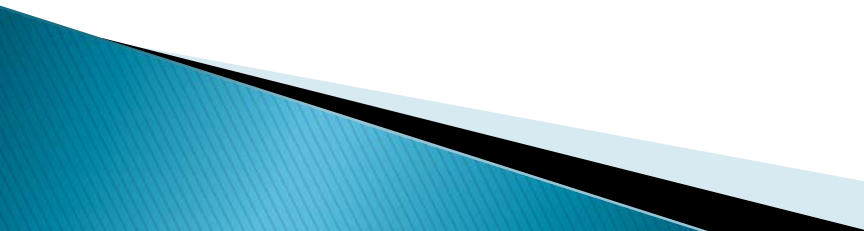
LA RECONSULTA

- ▶ La reconsulta se configuraba como un mecanismo por el cual se establece la necesidad de consultar nuevamente al PE, obligando así al Consejo a instar una nueva actuación para que el PE se pronuncie sobre nuevos elementos que aparezcan con posterioridad a la consulta inicial.
 - ▶ La jurisprudencia marca los requisitos de la reconsulta, siendo imprescindible cuando las modificaciones afecten a aspectos sustanciales del acto dejando fuera modificaciones puntuales.
 - ▶ No se exige la reconsulta para modificaciones introducidas por el PE.
 - ▶ En cuanto al ámbito material del dictamen consultivo, se establece en los Tratados.
- 

EL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN

- ▶ El procedimiento de concertación pretendía acentuar la presencia del PE en la legislación con incidencia presupuestaria para equilibrar su participación en temas presupuestarios con su importancia en el proceso de elaboración de decisiones que diesen lugar a gastos o ingresos importantes.
- ▶ Pretendía acercar las posiciones del PE y el Consejo para evitar discrepancias entre normas aprobadas y consecuencias presupuestarias.
- ▶ Su objetivo era buscar, en un plazo no superior a tres meses, un acuerdo entre el Consejo y el PE en presencia de la Comisión.

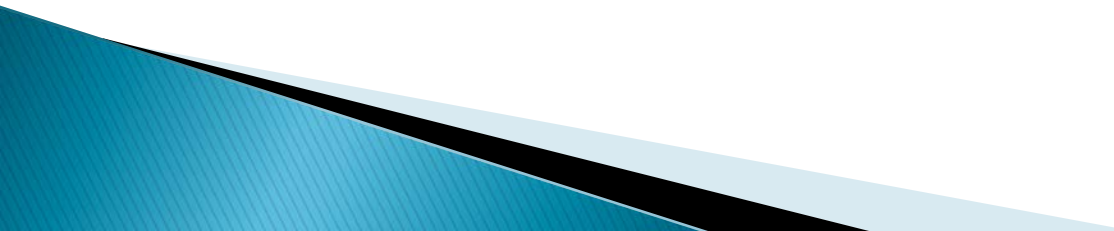
EVOLUCIÓN: EL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN

- ▶ Venía establecido por el artículo 252 TCE (derogado por el TFUE).
 - ▶ Lo introdujo el Acta Única Europea (1986) para reforzar las competencias normativas del Parlamento Europeo, instaurándose como un precedente de la codecisión.
 - ▶ Sólo se aplicaba a determinadas áreas.
 - ▶ Se articulaba como un procedimiento de “doble lectura”.
 - ▶ Su novedad residía en atribuir al Parlamento Europeo un poder de rechazo que únicamente le permitiría parar el procedimiento en un supuesto dado.
- 

EL PROCEDIMIENTO DE CODECISIÓN

- ▶ Actualmente, aparece recogido en el artículo 294 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- ▶ Se desarrolla en las siguientes fases:
 - Propuesta de la Comisión.
 - Primera lectura.
 - Segunda lectura.
 - Conciliación.
 - Tercera lectura.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

- ▶ Única instancia legitimada para iniciar el procedimiento legislativo ordinario.
 - ▶ Podrá modificar en cualquier momento del procedimiento la propuesta presentada a la vista de las circunstancias.
 - ▶ Alerta temprana.
- 

PRIMERA LECTURA

▶ El Parlamento:

- Podrá **aprobar** el texto propuesto por la Comisión Europea por mayoría simple y remitírselo al Consejo para que se pronuncie.
- Puede introducir **enmiendas** al proyecto presentado por la Comisión.
- **Devolver** el texto a la Comisión si lo considera enteramente desacertado.

▶ El Consejo:

- Sólo podrá expresarse una vez que el Parlamento haya adoptado su posición.
- Podrá **aprobar** la propuesta de la Comisión (por mayoría cualificada).
- **Asumir** las enmiendas del Parlamento en su totalidad por unanimidad.
- Adoptar una posición **propia** (posición común), aprobándose por mayoría cualificada o unanimidad según cuente o no con el respaldo de la Comisión.

SEGUNDA LECTURA (I)

- ▶ Se inicia cuando las posturas del Consejo y del Parlamento difieren entre sí.
- ▶ Introducción de la figura del veto y de los foros tripartitos.
- ▶ El Parlamento:
 - Recibe la posición común del Consejo y la opinión motivada de la Comisión que le llevó a respaldar o no dicha posición común.
 - Podrá **asumir** la posición del Consejo por mayoría simple o no pronunciarse (**aprobación tácita**).
 - Interponer su **veto**, con lo que el acto legislativo quedaría descartado.
 - Introducir **enmiendas** al texto aprobado en posición común por el Consejo en primera lectura.

SEGUNDA LECTURA (II)

- ▶ El Consejo:
- ▶ Las **enmiendas** aprobadas por el Parlamento Europeo serán la posición de éste en segunda lectura.
- ▶ Sobre estas enmiendas se pronunciará en dictamen la Comisión y entonces el Consejo podrá:
 - **Asumir** las enmiendas que el Parlamento aprobó en segunda lectura por mayoría cualificada (si contaban con el respaldo de la Comisión) o por unanimidad (si no contaban con el dictamen favorable de la Comisión).
 - **Rechazar** dichas enmiendas parlamentarias, en cuyo caso el Presidente del Consejo y de la Comisión convocarán un comité de conciliación.


CONCILIACIÓN

- ▶ Cuando el Consejo no apruebe las enmiendas parlamentarias en segunda lectura, el Parlamento y el Consejo convocan un comité de conciliación, a fin de iniciar negociaciones de las que resulte un proyecto común a elevar al Parlamento y el Consejo para su definitiva aprobación en tercera lectura.
- ▶ Para la aprobación del proyecto común en comité se requiere el voto favorable de la delegación del Parlamento (mayoría simple) y de la delegación del Consejo (mayoría cualificada).
- ▶ En caso de no alcanzar acuerdo, concluye el procedimiento legislativo.

TERCERA LECTURA

- ▶ El texto que el Comité de Conciliación remite al Parlamento y al Consejo es el que procederá aprobar o no en tercera lectura sin posibilidad de modificación ni enmienda alguna.
- ▶ No suelen plantearse problemas para la aprobación en tercera lectura. No obstante, caben 2 posibilidades:
 - Que el Parlamento y el Consejo **aprueben** el proyecto común.
 - Que alguno de los dos interponga su **veto** y el acto quede legislativo quede desechado.

EL DICTAMEN CONFORME DEL PARLAMENTO EUROPEO

- ▶ En ocasiones, los Tratados exigen un pronunciamiento favorable del PE para que un acto pueda ser definitivamente aprobado.
 - ▶ No se permite la introducción de **enmiendas** como en el procedimiento de codecisión.
 - ▶ El PE únicamente puede **aprobar o rechazar** en su integridad el texto que se le entrega.
- 

CONTROL POLÍTICO

- ▶ Al Parlamento Europeo se le confían amplias funciones de control político, tanto de las instituciones, como del cumplimiento del Derecho de la Unión y el desarrollo de las distintas políticas de la UE. De esta manera, se permite la creación de comisiones temporales de investigación que conozcan de una determinada infracción del Derecho de la UE o de una mala aplicación de las políticas de esta Organización (v.g. comisión sobre control de emisiones de vehículos).
- ▶ Control político del Parlamento Europeo de las instituciones, especialmente de la Comisión, y en menor medida, del Consejo, el Consejo Europeo, el Tribunal de Cuentas, o el Banco Central Europeo.
- ▶ Tales poderes de control sobre las instituciones se ejercen con diversa intensidad en función de la institución sobre la que recaiga el control, consistiendo normalmente en una obligación de intercambiar **información**, bien sea mediante **preguntas e interpelaciones**, bien sea mediante la posibilidad de que el Parlamento exprese su **posición**, pudiendo ser ésta vinculante o no.

CONTROL POLÍTICO SOBRE LA COMISIÓN

- ▶ La Comisión está sujeta a un intenso poder de control político del Parlamento Europeo, similar al control que se ejerce en los sistemas parlamentarios sobre el gobierno.
- ▶ Además de las preguntas e informes periódicos que ésta debe presentar a aquel; es importante la intervención parlamentaria en la investidura de la Comisión, así como su cese mediante moción de censura.
- ▶ Investidura. En cuanto al nombramiento de la Comisión, el Parlamento Europeo habrá de aprobar, en un primer momento, el nombramiento del Presidente de la Comisión; en una segunda etapa, podrá aprobar el nombramiento de los miembros que compongan la Comisión. En dicho proceso intervendrá también el Consejo de la Unión Europea, de manera que podría afirmarse que la Comisión se apoya en la doble investidura del Consejo y del Parlamento.

INTERPELACIONES, DEBATES Y COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

- ▶ Las **interpelaciones** son preguntas que se hacen a los parlamentarios para atraer su atención a problemas que consideran prioritarios. Pueden ser orales o escritas.
- ▶ Todos los años se realizan **debates** para ver si se han cumplido los objetivos en materia de relaciones exteriores.
- ▶ Las **comisiones** de investigación examinan y debaten en profundidad todos los asuntos de interés.

MOCIÓN DE CENSURA Y CONTROL A OTRAS INSTITUCIONES

- ▶ El Parlamento podrá forzar el cese de la Comisión en su conjunto mediante una propuesta que habrá de ser sometida a votación tres días después de su presentación, y que resultará aprobada por mayoría de dos tercios de los votos emitidos que representen, a su vez, la mayoría de los eurodiputados que integran el Parlamento.
- ▶ El Parlamento podrá formular **preguntas** orales o escritas al Consejo, e incluso podrá **instarle** a desarrollar una determinada actividad de su competencia, petición que no tendrá carácter vinculante.
- ▶ El Presidente del Consejo Europeo, al término de cada reunión, deberá presentar un **informe** ante el Parlamento Europeo. Como contrapartida, el Consejo Europeo podrá instar la comparecencia del Presidente del Parlamento.

RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LA COMISIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL

- ▶ La moción de censura es el principal mecanismo del que dispone el PE en el ámbito del control político.
- ▶ El PE no puede controlar de manera directa la actuación de uno o varios Comisarios.
- ▶ En cuanto al cese de Comisarios, sólo los puede hacer cesar el presidente de la Comisión.
- ▶ El *descargo* consiste en la aprobación, por parte del PE, de la ejecución del presupuesto de la UE que ha llevado a cabo la Comisión.
- ▶ Cualquier persona física o jurídica residente o domiciliada en la UE podrá presentar individual o colectivamente una petición al PE relativa a un asunto, dentro del ámbito de competencias de la Unión, que le afecte directamente.

NOMBRAMIENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL

- ▶ El PE nombra al Defensor del Pueblo, que solo podrá ser destituido por el TJUE.
- ▶ El PE nombrará a los miembros del Tribunal de Cuentas.
- ▶ El recurso de **anulación** también puede utilizarse indirectamente para controlar la actividad de las instituciones, es un poder esencial para el PE.

ACTIVIDADES INTERNACIONALES

El Parlamento Europeo cuenta con 35 delegaciones, cada una de ellas integrada por 15 eurodiputados y una presidencia. Los presidentes de las distintas delegaciones se reúnen en la *Conferencia de Presidentes de Delegación* con el objetivo de coordinar sus actuaciones. La tarea fundamental de las delegaciones consiste en mantener relaciones exteriores con las Cámaras Legislativas de terceros países no miembros de la UE.

- ▶ En ese sentido, se distinguen dos tipos fundamentales de delegación en función de la cualidad del Estado con el que se relacionan:
 - Comisiones parlamentarias mixtas: encargadas de las relaciones con los parlamentos de los países **candidatos** a integrarse en la Unión Europea, así como de los países con los que se haya firmado un acuerdo de **asociación**.
 - Delegaciones interparlamentarias: encargadas de las relaciones con los parlamentos del resto de **terceros países** que no correspondan al ámbito competencial de las comisiones parlamentarias mixtas antes mencionadas.

**Materiales elaborados por
Esperanza Márquez Chamizo
Facultad de Derecho
Derecho Internacional Público
Universidad de Málaga
UMA 2024**

